

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE, DR. JORGE ALFONSO VICTORIA MALDONADO, Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO “LA UNACH”, REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUÍZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, MTRO. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

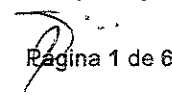
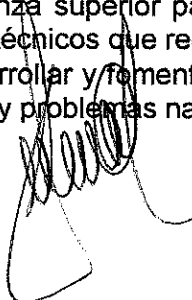
I. Declara “LA COMISIÓN”, a través de su representante, que:

- I.1 Es un organismo público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de participación ciudadana y de servicio gratuito; que tiene como finalidad esencial la protección, defensa, estudio y divulgación de los Derechos Humanos; que estableció su forma de integración, competencia y atribuciones, así como los procedimientos en la materia, en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 28 de febrero del año 2014.
- I.2 El Dr. Jorge Alfonso Victoria Maldonado, en su carácter de Presidente de la “COMISIÓN”, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio marco, de conformidad con lo establecido en la fracción I del Artículo 18 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, personalidad que, por ser pública y notoria, no requiere acreditarse.
- I.3 Para los efectos jurídicos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle 20 número 391-A por 31-D de la Colonia Nueva Alemán, C. P. 97146, en esta ciudad de Mérida, Yucatán; su RFC es CDH020524DX5 y Tel. es 01800 226 3439.

II. Declara “LA UNACH”, a través de su representante, que:

- II.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
- II.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y



Página 1 de 6

- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- II.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio marco y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recaerá en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruíz Hernández, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 04 de diciembre de 2014.
- II.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- III. Declara "LAS PARTES" que:
- III.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y alcance del presente acuerdo, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos jurídico-administrativos de colaboración institucional, mediante los cuales "LAS PARTES" conjugarán esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos, con la finalidad de promover, organizar, desarrollar la cultura y oferta educativa conjunta en materia de Derechos Humanos, así como otras actividades que fortalezcan mutuamente a ambas instituciones educativas.

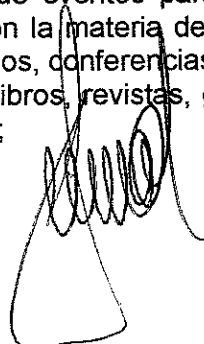
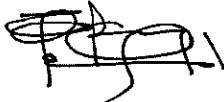
SEGUNDA: OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" se comprometen a coordinar, de manera conjunta, el diseño y ejecución de diversas estrategias y actividades de capacitación, educación, difusión e investigación, dirigidas a servidores públicos, sociedad civil, instituciones académicas y personas en situación de vulnerabilidad por discriminación, relacionadas con el objeto estipulado en la cláusula que precede, para lo cual, en su oportunidad, formularán los Acuerdos y Programas pertinentes, y suscribirán los Convenios Específicos que se requieran, mismos que, una vez firmados por los representantes institucionales facultados, pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

"LAS PARTES" acuerdan colaborar, de manera conjunta, en convenios específicos, acuerdos y programas de trabajo que se enmarquen dentro de los aspectos que, de manera enunciativa más no limitativa, enseguida se describen:

- a) Organización de eventos para promover y difundir, entre la sociedad civil, la cultura relacionada con la materia de este Convenio, a través de la realización de congresos, foros, seminarios, conferencias o mesas redondas;
- b) Coedición de libros, revistas, gacetas y publicaciones en general, relativas al objeto de este Convenio;



- c) Organización y oferta educativa presencial y a distancia, relativas a la materia de este Convenio;
- d) Proyectos de investigación, relativos al cumplimiento del objeto de este Convenio;
- e) Sistemas de intercambio de información bibliográfica y hemerográfica de interés mutuo;
- f) Colaboración institucional para la generación y difusión de programas y lineamientos que redunden en el respeto a los derechos humanos;
- g) Aquellos temas que se puedan derivar de los fines comunes de ambas partes.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas enunciadas en la cláusula que precede, se elaborarán programas y proyectos que, una vez aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán, con precisión, los objetivos, actividades o tareas a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces o responsables operativos, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, evaluación, seguimiento y publicación de resultados, actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, vigencia, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, jurisdicción, y los datos y documentos necesarios para determinar, con exactitud, las causas y los fines, así como los alcances de cada uno de los programas, los cuales deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligación para "LAS PARTES".

QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

"LAS PARTES" reconocen que, con base en el presente convenio marco de colaboración, podrán establecer obligaciones que, en su caso, surjan de la firma de Convenios y Acuerdos Específicos que se celebrarán de acuerdo a la capacidad financiera de cada una de ellas, por lo que, para efectos de organizar y desarrollar los programas de trabajo que deriven de los mismos, designarán a sus enlaces operativos, uno por cada parte, quienes integrarán la Comisión de Trabajo, cuyos objetivos serán:

1. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refieren las cláusulas segunda y tercera del presente convenio, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las instancias responsables que vayan a tener intervención en los mismos;
2. Gestionar, ante las autoridades correspondientes, que los Programas Específicos de Trabajo aprobados por "LAS PARTES" sean elevados a la categoría de "Acuerdos o Convenios Específicos de Colaboración";
3. Realizar el seguimiento y la evaluación del presente Convenio Marco y de los Convenios o Acuerdos Específicos que del mismo deriven, presentando por escrito un informe por etapas y uno final, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar o finalizar dichos instrumentos jurídicos.

SEXTA: ENLACES OPERATIVOS.

La ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que se realicen al amparo del presente Convenio marco, se hará a través de los enlaces operativos institucionales que, para



tales fines, designe cada una de "LAS PARTES". A este fin, "LA COMISIÓN" designa al Secretario Ejecutivo, Lic. José Enrique Goff Ailloud, y "LA UNACH" a la Coordinadora General del Centro de Estudios para la Construcción de Ciudadanía y la Seguridad (CECOCISE), Dra. Delia Estrada Sánchez.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que los convenios específicos, programas, proyectos y acciones, que deriven del presente Convenio marco, se desarrollarán conforme a lo dispuesto en las cláusulas de este instrumento, así como apegados a la normatividad que regule las actividades de cada parte, en la medida de su capacidad financiera y/o presupuestaria.

Así también, acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración que se realicen, al amparo de este pacto, serán sufragados por cada una de "LAS PARTES" que en ellos incurra, en atención a sus posibilidades presupuestarias y disponibilidad de recursos financieros, a menos que se convenga por escrito una modalidad distinta. Sin excepción, "LAS PARTES" establecerán, en todo tiempo y antes de su inicio, las condiciones para el financiamiento de cada actividad o programa pactado.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado, contratado o comisionado, para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa y exclusiva de la parte que lo designe, contrate o comisione, sin que su participación en los trabajos que deriven de este instrumento pueda entenderse como una nueva relación de trabajo con la contraparte, ni tampoco mediante la figura de sustitución patronal; por consiguiente, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto o solidario, y tendrá relación liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, ya que cada parte asumirá su responsabilidad como patrón por estos conceptos, por lo que en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, ni intermediarios.

De igual forma, "LAS PARTES" acuerdan apoyarse mutuamente con recursos humanos capacitados en esta materia, en caso de alguna necesidad o de fuerza mayor que se presente.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.

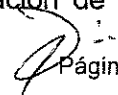
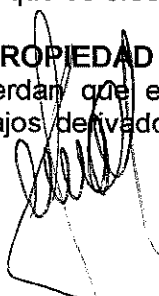
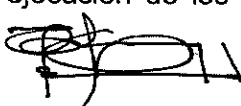
"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil ni administrativa por los daños y perjuicios que se pudieran causar como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, que originen el retraso o la cancelación de las actividades que deriven de este Convenio, acordando que, una vez desaparecidas dichas causas, se reanudarán éstas hasta cumplir las obligaciones que se hubiesen pactado.

DÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales, que resulten de las acciones relacionadas con el presente convenio, serán propiedad de quien las haya producido y financiado; si éstas derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos en igual proporción, dándose debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización e indicando que se efectuó en el marco del presente convenio marco.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este pacto, se reconocerá la participación de ambas



partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro; de igual forma, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la Legislación aplicable. Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN RESERVADA.

"LAS PARTES" convienen en que, por conducto de sus respectivas unidades de acceso a la información pública, cuidarán de no proporcionar información reservada o confidencial, o aquélla que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones relacionadas con el objeto de este convenio, sujetándose a las disposiciones legales aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y otros ordenamientos jurídicos en la materia.

DÉCIMA TERCERA: NO ASOCIACIÓN.

"LAS PARTES" reconocen que la relación que se establece, por virtud de la suscripción del presente Convenio, no podrá considerarse, en forma alguna, como constituyente de sociedad entre ellas, sino meramente una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas física o morales, la cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente instrumento jurídico será formalizada por escrito, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo, obligándolas a partir de la fecha de firma. Asimismo, convienen en que podrán pactar ajustes que no impliquen modificaciones al fondo de este Convenio, siempre y cuando éstas estén dirigidas a un mejor cumplimiento de su objeto.

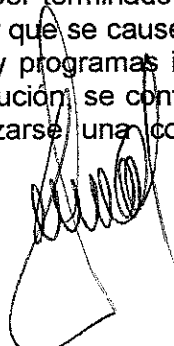
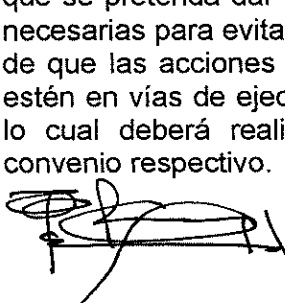
Cualquier modificación que se lleve a cabo, sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efecto alguno entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá vigencia indefinida, pero podrá terminar en el momento en que concluya su objeto; no obstante, si excediera el ejercicio fiscal 2015, se ajustará a la capacidad financiera de los ejercicios fiscales subsecuentes.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante notificación escrita que una parte realice a la otra, con noventa días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado. En este supuesto, **"LAS PARTES"** adoptarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante la vigencia del presente Convenio, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión, salvo pacto en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediéndose a formalizar el convenio respectivo.



DÉCIMA SÉPTIMA: DESINTERÉS DEL LUCRO.

“LAS PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir su objeto, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA OCTAVA: DE SUSPENSIÓN.

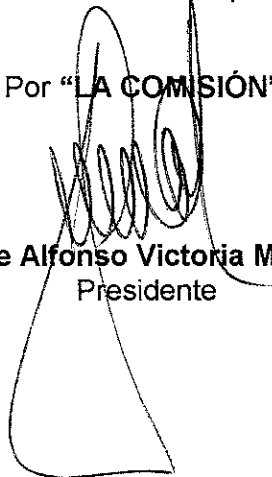
“LAS PARTES” podrán suspender, en todo o en parte, el cumplimiento o los efectos de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del mismo. En este caso, realizarán de común acuerdo los ajustes que correspondan, a fin de que cada una reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este Convenio.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, a ese fin, realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, respecto a su operación, formalización, interpretación o cumplimiento, ésta la resolverán de forma conjunta y de manera conciliatoria, sin necesidad de intervención de terceros, lo cual se hará constar por escrito.

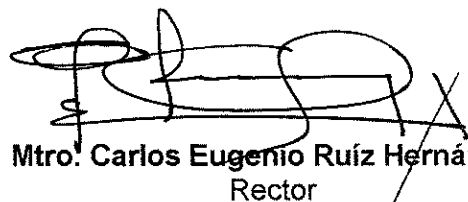
Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

Por “LA COMISIÓN”



Dr. Jorge Alfonso Victoria Maldonado
Presidente

Por “LA UNACH”



Mtro. Carlos Eugenio Ruíz Hernández
Rector

Mtro. Beimar Palacios Arreola
Director de Asuntos Jurídicos

TESTIGOS



Lic. José Enrique Goff Ailloud
Secretario Ejecutivo de la Comisión



Dra. Delia Estrada Sánchez
Coordinadora General del CECOCISE

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio Marco de Colaboración Institucional** que celebra la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán** y la **Universidad Autónoma de Chiapas** con fecha 30 de junio del 2015, instrumento que consta de 06 fojas útiles tamaño carta, escrito solo en el anverso, incluida la presente.